



JUEVES 19 DE OCTUBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVI - N° 199
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1595

Córdoba, 17 de octubre de 2023

VISTO: El expediente 0039-084562/2023 del registro de la Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 825/2023 se ratificó el "CONVENIO DE EQUIDAD Y ORDENAMIENTO FISCAL ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE CORDOBA PARA LA ANUALIDAD 2023", celebrado con fecha 16 de mayo de 2023, entre el señor Ministro de Finanzas provincial, Lic. Osvaldo Giordano, por una parte y el señor Secretario de Economía y Finanzas municipal, Lic. Guillermo Acosta, por la otra.

Que, el citado Convenio tiene por objeto fijar entre las partes el importe resultante de la Anualidad 2023, luego de fijar las distintas acreencias que una mantiene con la otra por dicha Anualidad (Cláusula Primera), asumiendo las partes el compromiso de revisar desde el mes de agosto del año en curso los importes de aquellas acreencias, conforme con la metodología que acuerden y a la evolución de las variables macrofiscales operadas durante dicha Anualidad (Cláusula Sexta).

Que, así convenido, por las presentes actuaciones se propicia ahora la ratificación de la Addenda N° 1 al citado Convenio, la que fuera suscripta con fecha 06 de octubre de 2023, entre el señor Ministro de Finanzas provincial, Lic. Osvaldo Giordano, por una parte, y el señor Secretario de Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas municipal, Mgtr. Jorge Gustavo Folloni, por la otra, con el objeto de fijar el ajuste provisorio al importe adeudado por la Provincia de Córdoba a la Municipalidad de Córdoba, correspondiente a la Anualidad 2023, en concepto de Servicios Educativos y de Salud prestados por la citada Municipalidad, en función de las variables estimadas a diciembre de 2023.

Que conforme la cláusula SEGUNDA de la Addenda N° 1 que se somete a ratificación, se establece un importe total actualizado por la Anualidad 2023, a favor de la Municipalidad de Córdoba de Pesos Once Mil Novecientos Setenta y Ocho Millones Setenta y Siete Mil Setecientos Veintisiete con Veintiocho Centavos (\$ 11.978.077.727,28), por lo que deducido el importe total primeramente convenido, surge un monto adicional de Pesos Dos Mil Quinientos Dieciocho Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Tres con Catorce Centavos (\$ 2.518.476.293,14), monto que se abonará - según Cláusula TERCERA - en una (1) cuota correspondiente al mes de octubre de 2023, sin perjuicio de aquellas diferencias en más o en menos al determinar el importe final de la anualidad 2023, las cuales se ajustarán mediante una nueva addenda o en el Convenio a suscribir por la Anualidad 2024.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1595..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 324 - Letra:D..... Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 693..... Pag. 3

Resolución N° 694..... Pag. 4

Resolución N° 695..... Pag. 4

Resolución N° 696..... Pag. 5

Resolución N° 697..... Pag. 5

Resolución N° 698..... Pag. 6

Resolución N° 699..... Pag. 6

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y

ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 82..... Pag. 7

Resolución N° 83..... Pag. 8

Resolución N° 84..... Pag. 9

MINISTERIO DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y

CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 18 - Letra:D..... Pag. 11

Resolución N° 19 - Letra:D..... Pag. 11

Resolución N° 22 - Letra:D..... Pag. 12

Resolución N° 23 - Letra:D..... Pag. 12

Que, así actualizado, las partes establecen que luego de iniciado el año 2024 y hasta tanto se suscriba el convenio para la señalada anualidad, se abonarán a la Municipalidad de Córdoba cuotas mensuales que resulten de la doceava parte del importe total reconocido en la cláusula SEGUNDA de la Addenda, esto es, de Pesos Novecientos Noventa y Ocho Millones Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 998.173.143,94), las que se considerarán como pago a cuenta del convenio a suscribir para la Anualidad 2024, conforme lo establece la cláusula CUARTA de la adición en cuestión.

Que por las Cláusulas Quinta y Sexta, las partes acuerdan las causales y forma de resolución del Convenio de que se trata, y fijan los respectivos domicilios especiales, respectivamente.

Que los conceptos y montos consignados en la aludida addenda, encuentran respaldo en los informes producidos por dependencias de los Ministerios de Finanzas, de Educación y de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas con el N° 2023/DAL-00000663, por Fiscalía de Estado bajo el N° /2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la ADDENDA N° 1 al "CONVENIO DE EQUIDAD Y ORDENAMIENTO FISCAL ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE CORDOBA PARA LA ANUALIDAD 2023" celebrado ad referendum de este Poder Ejecutivo, entre el señor Ministro de Finanzas provincial, Lic. Osvaldo Giordano, por una parte, y el señor Secretario de Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas municipal, Mgtr. Jorge Gustavo Folloni, por la otra, suscripta con fecha 06 de octubre de 2023, el que, como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 324 - Letra:D**

Córdoba, 06 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0047-001249/2023/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000873/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio del 2023, en la ejecución de la obra: "Reparación del Hospital Rawson – Localidad Córdoba – Departamento Capital".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2023/00000183 (tramitada en expediente N° 0047-001103/2023), se adjudicó la obra: "PLAN DE REPARACIÓN DE HOSPITALES PÚBLICOS DE CÓRDOBA CAPITAL Y DEL INTERIOR, en las localidades de Córdoba, Villa Caeiro y Jesús María – Provincia de Córdoba" a la Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., suscribiéndose el pertinente contrato el día 30 de junio del 2023 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 17 de julio del 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de ciento veinte (120) días, a contar desde la suscripción de la misma. Mientras que por Resolución N° 831/2023 de la Secretaría de Arquitectura se aprobó el Nuevo Plan de Trabajo - Plan 01.

Que con fecha 27 de julio del año 2023 la contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios.

Que se desprende del Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones que el plazo total para la ejecución de cada una de las obras "...comenzará a contar, a partir de la fecha que se suscriba cada una de las Actas de Replanteo individuales por cada una de los siete Nosocomios objetos de intervención en el marco del referido Plan. Se deja asentado, que la gestión de la ejecución de cada uno de los Establecimientos Hospitalarios objeto de la contratación, se canalizará en forma individual y por separado, a través del sistema informático Portal de Obras Públicas, asignando a esos fines un número de Expediente distinto a cada Obra, el que se definirá una vez adjudicada la misma."

Que asimismo, por Anexo I del Contrato se mencionan cada uno de los expedientes por los que se tramitarán las obras.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-001249/2023" con fecha de emisión el 10 de julio de 2023.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega in-

forme titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - JULIO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del primer salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 0% y que la variación al mes de julio/2023 alcanzó un 26,07% lo que representa económicamente un incremento de \$ 23.589.670,55. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 118.830.671,55.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000455 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000415 y proveído de fecha 4 de septiembre de 2023, ambos de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata, con las consideraciones allí expresadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000415 y proveído de fecha 4 de septiembre de 2023 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio del 2023 en la obra: "Reparación del Hospital Rawson – Localidad Cór-

doba – Departamento Capital," por la suma de Pesos Veintitrés Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 23.589.670,55), suscripto el día 11 de agosto del 2023 por el Sr. Carlos Pérez San Martín, representante de la Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de de Pesos Veintitrés Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 23.589.670,55), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000455, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 693

Córdoba, 17 de octubre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122766/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la implementación de los siguientes Seminarios, pertenecientes al Ciclo de Seminarios "Entre la Pedagogía y la Cultura," en los Años 2023, 2024 y 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que los Seminarios: "El Cordobazo: Ciudad, Acontecimiento y Fiesta"; "Enciclopedia Imaginaria: Cuentos de Borges"; "Jacques Rancière: Del Maestro Ignorante al Espectador Emancipado"; "La Evolución de Lo Viviente: Darwin Imprescindible"; "La Exploración del Espacio y la Estatura del Hombre"; "Sarmiento. Civilización y Barbarie" y "Vidas con Banda Sonora. Músicas e Identidades en la Argentina," responden a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba;

Que se procede a autorizar la implementación de las Propuestas mencionadas, a realizarse en los Años 2023, 2024 y 2025 y en tal sentido habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°-AUTORIZAR la implementación del Seminario "El Cordobazo: Ciudad, Acontecimiento y Fiesta," que fuera aprobado por Resolución N° 580/2019 de esta Secretaria.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Seminario "Enciclopedia Imaginaria: Cuentos de Borges," que fuera aprobado por Resolución N° 778/2018 de esta Secretaria.

Art. 3°-AUTORIZAR la implementación del Seminario "Jacques Rancière: Del Maestro Ignorante al Espectador Emancipado," que fuera aprobado por Resolución N° 776/2018 de esta Secretaria.

Art. 4°-AUTORIZAR la implementación del Seminario "La Evolución de Lo Viviente: Darwin Imprescindible," que fuera aprobado por Resolución N° 582/2019 de esta Secretaria.

Art. 5°-AUTORIZAR la implementación del Seminario "La Exploración del Espacio y la Estatura del Hombre," que fuera aprobado por Resolución N° 777/2018 de esta Secretaria.

Art. 6°-AUTORIZAR la implementación del Seminario "Sarmiento. Civilización y Barbarie," que fuera aprobado por Resolución N° 779/2018 de esta Secretaria.

Art. 7°-AUTORIZAR la implementación del Seminario "Vidas con Banda Sonora. Músicas e Identidades en la Argentina," que fuera aprobado por Resolución N° 775/2018 de esta Secretaria.

Art. 8°-CONVALIDAR las acciones realizadas en el Año 2023 y a efectuarse en los Años 2024 y 2025 de los Seminarios que fueron autorizados en los artículos precedentes, con una acreditación de cincuenta (50) horas reloj cada uno, dictados en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo I que con tres (3) fojas forma parte del presente instrumento legal.

Art. 9°-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN-

ANEXO



Resolución N° 694

Córdoba, 17 de octubre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122770/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación del Seminario "Enseñar en la Modalidad Combinada en el Nivel Superior. Ensayos, experiencias y aventuras en el oficio docente", perteneciente al Ciclo de Seminarios Enseñar en la Modalidad Combinada en el Nivel Superior, a realizarse en los Años 2023 y 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Propuesta mencionada responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientadas, en este caso, a sostener la formación de docentes y coordinadores de curso de Institutos de Formación Docente en torno a las particularidades que asume el oficio docente en la modalidad combinada en el Nivel Superior;

Que el Seminario cuenta con un recorrido que supone la conversación respecto a los significados de dar clases en la actualidad y los modos en que estos significados se ven tensionados -desafiados a expandirse- en la modalidad combinada intentando facilitar un espacio de construcción de saberes en torno a las particularidades que éste asume en la actualidad;

Que el desarrollo de los contenidos del Seminario contempla el recorrido por clases virtuales asincrónicas y encuentros virtuales sincrónicos a cargo de tutores y/o especialistas, así como la producción de actividades sobre textos, imágenes, videos y objetos culturales relevantes para las temáticas del mismo. La participación de los docentes y coordinadores de curso en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socio-

culturales que habilitan estos dispositivos;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°-APROBAR el Seminario "Enseñar en la Modalidad Combinada en el Nivel Superior. Ensayos, experiencias y aventuras en el oficio docente", perteneciente al Ciclo de Seminarios Enseñar en la Modalidad Combinada en el Nivel Superior - Años 2023 y 2024, según se detalla en el Anexo I que con cinco (5) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Seminario "Enseñar en la Modalidad Combinada en el Nivel Superior. Ensayos, experiencias y aventuras en el oficio docente", perteneciente al Ciclo de Seminarios Enseñar en la Modalidad Combinada en el Nivel Superior, que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados, según detalle en el Anexo II que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de sesenta (60) horas reloj y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones realizadas en el Año 2023 y a efectuarse en el Año 2024.

Art. 3°-PROTOCOLICесе, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Resolución N° 695

Córdoba, 17 de octubre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122771/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación del Seminario 2: "Laboratorio: Curaduría de materiales" perteneciente al Ciclo de Seminarios Enseñar en la Modalidad Combinada en el Nivel Superior, a realizarse en los Años 2023 y 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Propuesta mencionada responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientadas, en este caso, a sostener la formación de docentes y coordinadores de curso de Institutos de Formación Docente en torno a las particularidades que asume el oficio docente en la modalidad combinada en el Nivel Superior;

Que el Seminario 2 cuenta con un recorrido inmerso y experiencial sobre herramientas digitales para el diseño de materiales educativos para la enseñanza, acercando así diversos lenguajes y formatos que permitan

pensar el trabajo pedagógico para el diseño de la clase y las diversas formas representacionales que ofrecen las herramientas digitales;

Que el desarrollo de los contenidos del Seminario contempla el recorrido por clases virtuales asincrónicas y encuentros virtuales sincrónicos a cargo de tutores y/o especialistas, así como la producción de actividades sobre textos, imágenes, videos y objetos culturales relevantes para las temáticas del mismo. La participación de los docentes y coordinadores de curso en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socio-culturales que habilitan estos dispositivos;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°-APROBAR el Seminario 2: "Laboratorio: Curaduría de materiales" perteneciente al Ciclo de Seminarios Enseñar en la Modalidad



Combinada en el Nivel Superior - Años 2023 y 2024, según se detalla en el Anexo I que con siete (7) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°-AUTORIZAR la implementación del Seminario 2: "Laboratorio: Curaduría de materiales" perteneciente al Ciclo de Seminarios Enseñar en la Modalidad Combinada en el Nivel Superior, que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados, según detalle en el Anexo II que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación

de sesenta (60) horas reloj y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones realizadas en el Año 2023 y a efectuarse en el Año 2024.

Art. 3°-PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Resolución N° 696

Córdoba, 17 de octubre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122767/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación del Seminario 2: "La Lengua como Objeto de Enseñanza" perteneciente al Ciclo de Seminarios Lengua y su Enseñanza, a realizarse en los Años 2023 y 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Propuesta mencionada responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientadas, en este caso, a sostener la formación de estudiantes de formación docente y docentes en contenidos específicos de la Lengua como objeto de estudio;

Que el Seminario 2 cuenta con un recorrido que supone el reconocimiento de la complejidad propia de la enseñanza de conocimientos del campo disciplinar de la Lengua y Literatura revisando aspectos sistemáticos-formales y aspectos discursivos en tanto componentes disciplinares que se reconfiguran en las propuestas de enseñanza en el aula;

Que el desarrollo de los contenidos del Seminario contempla el recorrido por clases virtuales asincrónicas y encuentros virtuales sincrónicos a cargo de tutores y/o especialistas, así como la producción de actividades sobre textos, imágenes, videos y objetos culturales relevantes para las temáticas del mismo. La participación de los docentes y futuros docentes en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socioculturales

que habilitan estos dispositivos;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°-APROBAR el Seminario 2: "La Lengua como Objeto de Enseñanza" perteneciente al Ciclo de Seminarios Lengua y su Enseñanza - Años 2023 y 2024, según se detalla en el Anexo I que con seis (6) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°-AUTORIZAR la implementación del Seminario 2: "La Lengua como Objeto de Enseñanza" perteneciente al Ciclo de Seminarios Lengua y su Enseñanza, que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados, según detalle en el Anexo II que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de sesenta (60) horas reloj y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones realizadas en el Año 2023 y a efectuarse en el Año 2024.

Art. 3°-PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Resolución N° 697

Córdoba, 17 de octubre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122769/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación del Seminario 3: "Entre los discursos sociales y los tipos textuales: aportes para la enseñanza de la comprensión y la producción de textos" pertenecientes al Ciclo de Seminarios Lengua y su Enseñanza, a realizarse en los Años 2023 y 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Propuesta mencionada responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orienta-

das, en este caso, a sostener la formación de estudiantes de formación docente y docentes en contenidos específicos de la Lengua como objeto de estudio;

Que el Seminario 3 cuenta con un recorrido en el que se promueve el acercamiento hacia diversos aportes-teóricos y didácticos- en torno a las nociones de tipología textual y géneros discursivos posibilitando la construcción de alternativas didácticas que colaboren con la apropiación, en el escenario escolar, de prácticas de lectura y escritura significativas;

Que el desarrollo de los contenidos del Seminario contempla el recorrido por clases virtuales asincrónicas y encuentros virtuales sincrónicos a cargo de tutores y/o especialistas, así como la producción de actividades

sobre textos, imágenes, videos y objetos culturales relevantes para las temáticas del mismo. La participación de los docentes y futuros docentes en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socioculturales que habilitan estos dispositivos;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1º-APROBAR el Seminario 3: "Entre los discursos sociales y los tipos textuales: aportes para la enseñanza de la comprensión y la producción de textos" pertenecientes al Ciclo de Seminarios Lengua y su Enseñanza - Años 2023 y 2024, según se detalla en el Anexo I que con cinco (5) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º-AUTORIZAR la implementación del Seminario 3: "Entre los discursos sociales y los tipos textuales: aportes para la enseñanza de la comprensión y la producción de textos" pertenecientes al Ciclo de Seminarios Lengua y su Enseñanza, que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados, según detalle en el Anexo II que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de sesenta (60) horas reloj y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones realizadas en el Año 2023 y a efectuarse en el Año 2024.

Art. 3º-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Resolución N° 698

Córdoba, 17 de octubre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122768/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación del Seminario 2: "Laboratorio: Inteligencia artificial y escuela" perteneciente al Ciclo de Seminarios Enseñar en la Modalidad Combinada en el Nivel Superior, a realizarse en los Años 2023 y 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Propuesta mencionada responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientadas, en este caso, a sostener la formación de docentes y coordinadores de curso de Institutos de Formación Docente en torno a las particularidades que asume el oficio docente en la modalidad combinada en el Nivel Superior;

Que el Seminario 2 cuenta con un recorrido que propone ejercicios de búsqueda, análisis y exploración de diversas plataformas de inteligencia artificial para establecer una conversación reflexiva respecto a los desafíos que éstas suponen para la escuela, identificando los múltiples atravesamientos entre las plataformas y aplicaciones y la vida en las escuelas;

Que el desarrollo de los contenidos del Seminario contempla el recorrido por clases virtuales asincrónicas y encuentros virtuales sincrónicos a cargo de tutores y/o especialistas, así como la producción de actividades sobre textos, imágenes, videos y objetos culturales relevantes para las temáticas del mismo. La participación de los docentes y coordinadores de curso en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socio-

culturales que habilitan estos dispositivos;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1º-APROBAR el Seminario 2: "Laboratorio: Inteligencia artificial y escuela" perteneciente al Ciclo de Seminarios Enseñar en la Modalidad Combinada en el Nivel Superior - Años 2023 y 2024, según se detalla en el Anexo I que con seis (6) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º-AUTORIZAR la implementación del Seminario 2: "Laboratorio: Inteligencia artificial y escuela" perteneciente al Ciclo de Seminarios Enseñar en la Modalidad Combinada en el Nivel Superior, que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados, según detalle en el Anexo II que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de sesenta (60) horas reloj y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones realizadas en el Año 2023 y a efectuarse en el Año 2024.

Art. 3º-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Resolución N° 699

Córdoba, 17 de octubre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122772/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación del Seminario 3: "Análisis de Propuestas de Enseñanza en la Mo-

dalidad Combinada," perteneciente al Ciclo de Seminarios Enseñar en la Modalidad Combinada en el Nivel Superior, a realizarse en los Años 2023 y 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Propuesta mencionada responde a las prioridades pedagógicas

de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientadas, en este caso, a sostener la formación de docentes y coordinadores de curso de Institutos de Formación Docente en torno a las particularidades que asume el oficio docente en la modalidad combinada en el Nivel Superior;

Que el Seminario 3 cuenta con un recorrido que supone el análisis de diversas situaciones de enseñanza en la modalidad combinada, para a partir de allí, indagar en el rol de las herramientas digitales y las tensiones emergentes en el contexto de la clase con la mediación tecnológica intentando facilitar un espacio de construcción de saberes en torno a las particularidades que éste asume en la actualidad;

Que el desarrollo de los contenidos del Seminario contempla el recorrido por clases virtuales asincrónicas y encuentros virtuales sincrónicos a cargo de tutores y/o especialistas, así como la producción de actividades sobre textos, imágenes, videos y objetos culturales relevantes para las temáticas del mismo. La participación de los docentes y coordinadores de curso en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socioculturales que habilitan estos dispositivos; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y
ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 82

Córdoba 18 de octubre de 2023

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "DISCAR S.A.:"

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 26/09/2023, la firma "DISCAR S.A. (C.U.I.T 33-62236216-9)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-013007/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "DISCAR S.A. (C.U.I.T 33-62236216-9)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Art. 1°-APROBAR el Seminario 3: "Análisis de Propuestas de Enseñanza en la Modalidad Combinada," perteneciente al Ciclo de Seminarios Enseñar en la Modalidad Combinada en el Nivel Superior - Años 2023 y 2024, según se detalla en el Anexo I que con cinco (5) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°-AUTORIZAR la implementación del Seminario 3: "Análisis de Propuestas de Enseñanza en la Modalidad Combinada," perteneciente al Ciclo de Seminarios Enseñar en la Modalidad Combinada en el Nivel Superior, que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados, según detalle en el Anexo II que con dos (2) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de sesenta (60) horas reloj y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones realizadas en el Año 2023 y a efectuarse en el Año 2024.

Art. 3°-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN-

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales," con los Códigos NAES N° 265101 y 620900, denominados: "Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales" y "Servicios de informática n.c.p.," respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "DISCAR S.A. (C.U.I.T 33-62236216-9)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla la actividad promovida en un 85% de la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110118478991, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento al día 31 de octubre de 2025.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "DISCAR S.A. (C.U.I.T 33-62236216-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que se ha agregado en autos Resolución N° 252/2023 de la Secretaría de Industria por la cual se dispuso dejar sin efecto, a partir del 1° de noviembre de 2023, los beneficios otorgados a la firma "DISCAR S.A. (C.U.I.T 33-62236216-9)" en el marco del Régimen de Promoción Industrial de la Provincia de Córdoba (Ley N° 9.727), ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 193/2021.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR , la solicitud de inscripción de la firma "DISCAR S.A. (C.U.I.T 33-62236216-9)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir del 1° de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "DISCAR S.A. (C.U.I.T 33-62236216-9)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales;" con los Código NAES N° 265101 y 620900, denominados: "Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales" y "Servicios de informática n.c.p.," respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3º incisos "a," "b " "c" y "d," de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de la inscripción en el RECOR;

b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la

actividad promovida y rige para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de la fecha de la inscripción en el RECOR;

c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imponibles sean perfeccionados desde la fecha de la inscripción en el RECOR;

d) Exención de un 85%, en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110118478991 hasta el día 31 de octubre de 2025. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a la fecha de la inscripción en el RECOR;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 01/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "DISCAR S.A. (C.U.I.T 33-62236216-9)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "DISCAR S.A. (C.U.I.T 33-62236216-9)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "DISCAR S.A. (C.U.I.T 33-62236216-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 83

Córdoba 18 de octubre de 2023

VISTO: la Resolución N° 086/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se inscribió a la firma "PUNTO NET SOLUCIONES S.R.L. (30-70923647-0)" en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia (RECOR)" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Regla-

mentada por Decreto N° 193/2021.

Que asimismo se otorgó a la firma referida, inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales" con los Códigos NAES N° 620101, 620102, 620103, 620300 y 620104, denominados "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo de software elaborado para procesadores", "Servicios de consultores en tecnología de la información" y "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3º incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma interesada ha acompañado nota de renuncia al beneficio del Artículo 3º inc. d) del referido cuerpo normativo, por el inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110102940512, y ha informado nuevo inmueble que se encuentra afectado en un 100% a las actividades promovidas, el que, empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 230422886236, detenta mediante Contrato de Locación, con vencimiento el día 31 de agosto de 2025.

Que en virtud de ello, corresponde otorgar a la firma "PUNTO NET SOLUCIONES S.R.L. (30-70923647-0)" el beneficio contemplado en el Artículo 3, inc. d) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, al nuevo inmueble denunciado.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la notificación de la presente Resolución el beneficio de exención en el pago del Impuesto Inmobiliario, previsto en el Artículo 3º inciso "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad pro-

movida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110102940512, otorgado a la firma "PUNTO NET SOLUCIONES S.R.L. (30-70923647-0)", mediante Resolución N° 086/2022, en el marco de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, en razón de los motivos expresados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR a la firma "PUNTO NET SOLUCIONES S.R.L. (30-70923647-0)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales" con los Códigos NAES N° 620101, 620102, 620103, 620300 y 620104, denominados "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", "Desarrollo de productos de software específicos", "Desarrollo de software elaborado para procesadores", "Servicios de consultores en tecnología de la información" y "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", respectivamente, el beneficio de exención en el pago del Impuesto Inmobiliario, previsto en el Artículo 3º inciso "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 230422886236, desde el 1º de enero del año siguiente a esta resolución y hasta el 31 de agosto de 2025, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

El beneficio que por este instrumento se otorga entrará en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación al mencionado beneficio lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 84

Córdoba 18 de octubre de 2023

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio", efectuada por la firma "AUMED S.A.S."

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 15º de la Ley N° 10.789 se incorporó como último párrafo del artículo 3º de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, la posibilidad de incorporarse al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio" del régimen, a las personas jurídicas que, habiendo solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, no posean -a la fecha de su incorporación- el acto adminis-

trativo de la autoridad competente a nivel nacional

Que por medio de la Resolución N° 8/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, se aprobaron los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de "Beneficiario Provisorio".

Que, con fecha 25/09/2023, la firma "AUMED S.A.S. (C.U.I.T 30-71570133-9)" presentó la solicitud de inscripción provisoria en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-013028/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría;

Que la firma "AUMED S.A.S. (C.U.I.T 30-71570133-9)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620101 denominado: "De-

sarrollo y puesta a punto de productos de software."

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme los ordenados en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir con carácter de "Beneficiario Provisorio" a la firma "AUMED S.A.S. (C.U.I.T 30-71570133-9)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla las actividades promovidas en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110124677611, lo que detenta a través de Contrato de Locación con vencimiento el día 31 de enero de 2024.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "AUMED S.A.S. (C.U.I.T 30-71570133-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de la firma "AUMED S.A.S. (C.U.I.T 30-71570133-9)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio", a partir de la fecha de la presente, en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "AUMED S.A.S. (C.U.I.T 30-71570133-9)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con el Código NAES N° 620101 denominado: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber: a) Estabilidad fiscal, por el plazo que dure la inscripción con carácter de

"Beneficiario Provisorio", exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar las actividades promovidas, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de las actividades promovidas y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por el plazo que dure la inscripción con carácter de "Beneficiario Provisorio", en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

d) Exención hasta el 31 de enero del 2024, del 100% en el pago del Impuesto Inmobiliario, sobre el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110124677611. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que todo el plazo que la firma se encuentre inscrita en el RECOR con carácter de "Beneficiario Provisorio", se computará a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria .

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "AUMED S.A.S. (C.U.I.T 30-71570133-9)" que deberá informar a esta Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez (10) días, que la autoridad competente a nivel nacional inscriba, rechace -o deniegue- la solicitud de inscripción presentada o, en su caso, el "Beneficiario Provisorio" solicite la baja voluntaria de la inscripción en el mencionado Registro Nacional, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en las disposiciones de los incisos c) y d) del artículo 12 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "AUMED S.A.S. (C.U.I.T 30-71570133-9)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO - MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE FINANZAS

**SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y
CRÉDITO PÚBLICO****Resolución N° 18 - Letra:D**

Córdoba, 03 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0493-042820/2023 por el que se propicia la Ampliación del Fondo Permanente G Asistencia a Niños y Adolescentes - Cuenta Especial Ley 8665 perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por Resolución N°?11/2016?y cuya última modificación fue por Resolución N°?260/2022, ambas emitidas por este Ministerio de Finanzas

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por el Sr. Director de Administración, la Sra. Ministra del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Ordenes 1 y 2) y por el señor Director de Jurisdicción de esta Subsecretaría (Orden 3), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "G" – Asistencia a Niños y Adolescentes - Cuenta Especial Ley 8665, por hasta la suma de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000,00).

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y

lo dictaminado por la División de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 2023/DALT-00000015;

**EL SUBSECRETARIO DE TESORERÍA
GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO
RESUELVE:**

Artículo 1°: AMPLIAR el Fondo Permanente "G" Asistencia a Niños y Adolescentes - Cuenta Especial Ley 8665 perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO N° 2023/STGCP-00000018

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, SUBSECRETARIO TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 19 - Letra:D

Córdoba, 14 de agosto de 2023

VISTO: El expediente N° 0682-015762/2023 por el que se propicia la Ampliación del Fondo Permanente "E" – REGIÓN SUR de la Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba en Río Cuarto, creado por Resolución N°?008/2013?y cuya última modificación fue por Resolución N° 167/2016, ambas emitidas por este Ministerio de Finanzas

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por la Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba en Río Cuarto (Orden 1) y por el señor Director de Jurisdicción de esta Subsecretaría (Orden 2), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la Ampliación del Fondo Permanente "E" – REGIÓN SUR de la Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba en Río Cuarto, por hasta la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000,00).

Que, en el orden 5 luce Resolución emitida oportunamente por ésta Subsecretaría en virtud de la cual se ampliaba el fondo en cuestión. El Tribunal de Cuentas advirtió que el formulario de solicitud contenía un error/defecto formal, por lo cual devolvió el expediente sin intervención. En virtud de ello, en el orden 9 luce incorporada Resolución que dejó sin efecto la anterior.

Que, encontrándose ya subsanado el defecto, firma de la máxima autoridad competente, es que corresponde darle curso al presente trámite.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de

Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la División de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 2023/DALT-00000016;

**EL SUBSECRETARIO DE TESORERÍA
GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO
RESUELVE:**

Artículo 1°: AMPLIAR el Fondo Permanente "E" – REGIÓN SUR - de la Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba en Río Cuarto, por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000,00), del que será responsable el Titular de la Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba en Río Cuarto.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba en Río Cuarto, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO N° 2023/STGCP-00000019

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, SUBSECRETARIO TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 22 - Letra:D

Córdoba, 04 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0165-190700/2023 por el que se propicia la AMPLIACIÓN FONDO PERMANENTE "K" - ESTADÍSTICAS del Ministerio de Coordinación, creado por Resolución N° 006/2016 y cuya última modificación fue por Resolución N° 016/2020 ambas emitidas por este Ministerio de Finanzas

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por la Sra. Ministra de Coordinación (Orden 1/2) y por el señor Director de Jurisdicción de esta Subsecretaría (Orden 3), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "K" – ESTADÍSTICAS – del Ministerio de Coordinación, por hasta la suma de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000,00).

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la División de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 2023/DALT-00000018;

**EL SUBSECRETARIO DE TESORERÍA
GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO
RESUELVE:**

Artículo 1°: AMPLIAR el Fondo Permanente "K" – ESTADÍSTICAS – del Ministerio de Coordinación, por hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Coordinación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO N° 2023/STGCP-00000022

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 23 - Letra:D

Córdoba, 08 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0165-194231/2023 por el que se propicia la AMPLIACIÓN FONDO PERMANENTE "Z" – AMBIENTE RECURSOS AFECTADOS de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Coordinación, creado por Resolución N° 015/2020 y cuya última modificación fue por Resolución N° 164/2020 ambas emitidas por este Ministerio de Finanzas

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por la Sra. Ministra de Coordinación (Orden 1/2) y por el señor Director de Jurisdicción de esta Subsecretaría (Orden 3), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "Z" – AMBIENTE RECURSOS AFECTADOS – del Ministerio de Coordinación, por hasta la suma de Pesos Seis Millones (\$6.000.000,00).

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecre-

taría y lo dictaminado por la División de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 2023/DALT-00000019;

**EL SUBSECRETARIO DE TESORERÍA
GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO
RESUELVE:**

Artículo 1°: AMPLIAR el Fondo Permanente "Z" –AMBIENTE RECURSOS AFECTADOS – de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Coordinación, por hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Secretaría del Ambiente del Ministerio de Coordinación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO N° 2023/STGCP-00000023

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO